DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA DE CHILE

Sumario del Diario Oficial ® Registro Propiedad Intelectual. Inscripción Nº 113.752

www.diarioficial.cl

Único sitio autorizado para publicar el Sumario Diario Oficial de la República de Chile

Núm. 38.949.-Año CXXX - Nº 320.108 (M.R.) Santiago, Lunes 31 de Diciembre de 2007 Edición de 64 Páginas

Ejemplar del día

\$700.- (IVA incluido)

SUMARIO

Normas Generales

PODER LEGISLATIVO

MINISTERIO DE MINERÍA

Ley número 20.235.- Regula la figura de las personas competentes y crea la Comisión Calificadora de Competencias de Recursos y Reservas MinerasP.3

PODER EJECUTIVO

MINISTERIO DEL INTERIOR

Subsecretaría del Interior

Decreto número 1.037.- Acepta re-

Gobernador Provincial Titular en Arica

Decreto número 1.039.- Nombra Gobernadora Provincial Titular en Ta-

Ministro del Interior Subrogante ... P.5
Decreto número 1.285.- Dispone subrogación como Vicepresidente de la

República ... Decreto número 1.286.- Asume Vicepresidencia de la República...... P.5

Decreto número 1.289.- Reasume mando del Estado

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

Decreto número 182.- Promulga enmienda al artículo I de la Convención sobre prohibiciones o restricciones del empleo de ciertas armas convencionales que puedan considerarse excesivamente nocivas o de efectos indiscriminados

Decreto número 183.- Promulga el

dades del Tribunal Internacional del Derecho del Mar ..

MINISTERIO DE ECONOMÍA, FOMENTO Y RECONSTRUCCIÓN

Subsecretaría de Pesca

Decreto número 1.789 exento.- Establece límites máximos de captura por

Resolución número 3.614 exenta.-Propone modificación de áreas apropia-das para el ejercicio de la acuicultura en la XI Región.

MINISTERIO DE HACIENDA

Decreto con Fuerza de Ley número 40.- Establece los valores correspondientes a los bonos relativos a cada uno de los grupos de beneficiarios indicados en la ley número 20.134 P.18

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

Decreto número 2.162 exento.- Suspende a don Francisco Farías Santis, representante legal de la sociedad Fagasa Limitada, para actuar como representante legal de personas jurídicas sostenedoras de establecimientos educacionales por un plazo de cuatro años, en virtud de lo dispuesto en el artículo 52 del DFL número 2, de 1998, de Educa-ción, sobre subvención del Estado a establecimientos educacionalesP.18

Decreto número 2.272 exento.-Aprueba procedimientos para el reconocimiento de estudios de enseñanza básica v enseñanza media humanísticocientífica y técnico-profesional y de modalidad de educación de adultos y de

les y a doña Luzmira López Cousinard, representantes legales de la Sociedad Educacional San Andrés Limitada, para actuar como representantes legales de personas jurídicas sostenedoras de establecimientos educacionales, por un año, en virtud de lo dispuesto en el artículo 52 del DFL número 2, de 1998, de Educación, sobre subvención del Estado a establecimientos educacio-

MINISTERIO DE AGRICULTURA

Servicio Agrícola y Ganadero

Dirección Nacional

Resolución número 6.549 exenta.-Establece requisitos fitosanitarios para la importación de astillas o chips de madera de Quassia spp. de Argentina

Dirección Regional XII Región de Magallanes y Antártica Chilena

Extractos de resoluciones números 322, 324, 325, 327, 748, 765, 850, 866, 895, 987 y 1.027, exentas, de 2007

MINISTERIO DE SALUD

Subsecretaría de Redes Asistenciales

Resolución número 1.168 exenta.-Otorga la calidad de establecimiento de autogestión en red al Hospital El Pino ... P.23

Resolución número 1.169 exenta.-Otorga la calidad de establecimiento de autogestión en red al Hospital Clínico Herminda Martín de Chillán P.24

Resolución número 1.170 exenta.-Otorga la calidad de establecimiento de autogestión en red al Hospital Dr. Exe-

Otorga la calidad de establecimiento de autogestión en red al Hospital San Juan

Otorga la calidad de establecimiento de autogestión en red al Instituto Psiquiátrico Dr. José Horwitz Barak P.24

MINISTERIO DE TRANSPORTES Y TELECOMUNICACIONES

Subsecretaría de Transportes

Resolución número 2.509 exenta.-Establece lo que indica P.25

PODER JUDICIAL

Llamados a concurso P.25

MUNICIPALIDADES

Municipalidad de Peñalolén

Decreto alcaldicio número 1.300/ 6.839.- Agrega un artículo 11 bis a la ordenanza local sobre comercio estacio-

8.100.- Agrega un artículo segundo bis a la ordenanza local sobre entreteni-mientos electrónicos, flippers, billares y

8.101.- Ordenanza de máquinas de destreza en que se pueda obtener ganancia en dinero para el usuario P.26

Municipalidad de Valdivia

Modifica ordenanza sobre estacionamientos de tiempo limitado en las vías públicas de la comuna de Valdivia

Normas Particulares

MINISTERIO DEL INTERIOR

Subsecretaría del Interior

Decreto número 2.173 exento.- Autoriza a "Voluntarias de Hospital Damas de Rojo" para efectuar colecta pú-

MINISTERIO DE ECONOMÍA, FOMENTO Y RECONSTRUCCIÓN

Subsecretaría de Economía, Fomento y Reconstrucción

Decreto número 331.- Fija fórmulas tarifarias de los servicios de producción y distribución de agua potable y recolección y disposición de aguas servidas para la empresa Aguas Santiago Poniente S.A.

Superintendencia de Electricidad y Combustibles

Resolución número 1.666 exenta.-Amplía autorización a la empresa Cesmec Ltda. como laboratorio de ensayos de eficiencia energética para los productos eléctricos que se indicanP.32

Departamento de Cooperativas

Cooperativa Agrícola, Avícola, Agro-Industrial Las Gaviotas Limitada

Subsecretaría de Pesca

Extractos de resoluciones números 3.643 y 3.644, exentas, de 2007P.32

MINISTERIO DE HACIENDA

Servicio de Impuestos Internos

VIII Dirección Regional Concepción

Extracto de resolución número 12.995 exenta.- Autoriza excepción ré-

MINISTERIO DE JUSTICIA

Decreto número 1.888 exento.- Concede personalidad jurídica y aprueba estatutos a "Corporación Cultural Zal-dívar", de Antofagasta P.32

Decreto número 3.751 exento.- Concede personalidad jurídica y aprueba estatutos a "Círculo de Buzos Tácticos Tridente", de Valparaíso P.33

MINISTERIO DE TRANSPORTES Y TELECOMUNICACIONES

Subsecretaría de Transportes

Secretaría Regional Ministerial Región del Bío Bío

Resolución número 252 exenta.-Autoriza funcionamiento de terminal no urbano en la ciudad de Huépil, comuna de Tucapel

Subsecretaría de Telecomunicaciones

Decreto número 1.038.- Modifica concesión de radiodifusión sonora en frecuencia modulada para la localidad

Extractos de resoluciones números 1.564 y 1.565, exentas, de 2007 .. P.34

ESCRITURAS SOCIALES

Sociedades Anónimas

Constituciones

A

AMH Energía S.A. / Alumsystem Trading S.A.

Centro Para el Desarrollo Agrícola Manto Verde S.A. / Chilean Football

Consultora Energía S.A. y Cunsa

E

Eventos y Producciones Yes Group S.A. y Exportadora Agromar Sociedad Anónima P.36

Fábrica de Espuma Plástica Faval

Hidroeléctrica Laja S.A. P.36

I

Infiminex S.A. e Inmobiliaria Emaus

Inversiones Melipal Sociedad Anónima/Inversiones Rojas S.A./Inversiones San Francisco S.A. e Inversiones e Inmobiliaria San Claudio S.A. P.37

Minera Alto Pichasca S.A. P.37

Mining All Services S.A. P.38

P

Pacific Market S.A. P.38

w

Weiss Automation Chile S.A.....P.38

Modificaciones

Agroinversiones del Sur S.A. ... P.38

CB Richard Ellis S.A. y Centros Comerciales Vecinales KRC Chile S.A.

Dos Siglos S.A. P.38

 \mathbf{E}

Equipos de Transporte Sociedad

Hacienda El Cóndor S.A. P.38

Hendaya S.A. P.39

Inversiones Inmobiliarias Maluviero S.A. e Inversiones y Rentas Atik S.A.

M

Muebles Fourcade S.A. P.39 P

Primus Insumos Médicos S.A

R Radio Carolina, Viña del Mar S.A. y Rinasa Industrial S.A. P.40

Sandvik Exploration Equipment S.A. / Sociedad Inmobiliaria Incolum S.A. y Sofnet Logicalis Chile S.A. P.40

ra Centro S.A.

sar Nicolás Alcacibar Buccione, Aseso-rías Tecnológicas E.I.R.L. P.62

Inmobiliaria María Isabel Muñoz E.I.R.L. e Instituto de Capacitación y

Avisos de: Inversiones Alto Codi-hue S.A. P.39 Ministerio de Obras Públicas... Pp.37, 40, 41

Servicios Marítimos y Ecológicos S.A.

Transportes y Comercial Línea Vitacu-

P 38

(18614)

Tek-Winch Limitada y Transportes

Yáñez e Inostroza y Compañía Limi-

Fabricación y Comercialización de Vestuarios Corporativos Limitada / Fu-

sión Operador Logístico Limitada y

T	Fábrica y Comercializadora Metal Design Limitada	Modificaciones	nales e Inversiones Witt y Gómez Limitada	Asesorías, Miguel Néctor Maturana Soto E.I.R.L
Tuxpan Gestión S.A P.40	Н	A	R	J
V	Holloway y Compañía Limitada	Agrícola Cardone Hermanos I Limi-		
VTR Globalcom S.A. / Vive Socie-		tada / Agrícola Cardone Hermanos II Limitada / Agrícola Cardone Hermanos	R & J Ingeniería y Montaje Indus- trial Limitada / Rapallo Inversiones	Jaime Yáñez Aplicación de Especia- lidades y Construcción E.I.R.L P.62
dad de Leasing Inmobiliario S.A. y Viña La Reserva de Caliboro S.A P.41	I	III Limitada / Agrícola Cardone Herma- nos IV Limitada / Agrícola San Francis-	Limitada y Reyes y López Limitada	L
Disoluciones	Imagina & Más Publicidad y Marke-	co Limitada / Agrícola Santa Laura Li-	S	Luis Hernán Pardo Valdivia, Educa-
	ting Limitada / Impresiones Ploter Chile Limitada / Inmobiliaria Olga Jara e Hi-	mitada / Agrícola Trinitaria Limitada y Aliwen Consultores Ambientales Limi-		ción E.I.R.L
E	jos Ltda. e Inmobiliaria e Inversiones	tada P.53	S y C Comunicaciones Limitada y SCO Agrícola Limitada P.58	P
Empresas Almac S.A P.41	Los Tuliperos Limitada P.46	Aminta Inversiones Limitada / Arte Natura Limitada / Asesorías e Inversio-	Sanz y Cía. Limitada / Seagram de	Pedro Matthei E.I.R.L. / Produccio-
I	Inversiones Bezanilla Allende Limi- tada / Inversiones Globalnet Limitada /	nes San Agustín Limitada / Assin Capa-	Chile, Comercial Limitada / Seguridad y Asesorías Limitada / Servicios de	nes Yorky Godeliber Becerra Yáñez Empresa Individual de Responsabilidad
Inmobiliaria Costa Montemar Cua-	Inversiones K&W Limitada / Inversio- nes Linver Limitada / Inversiones Miles	citación Limitada y Auburn Limitada	Compra Limitada / Servicios de Inge-	Limitada y Promoción y Órganización
tro S.A P.41	Limitada / Inversiones Mipymetec Li-	C	niería Limitada / Servicios y Asesorías Anatech Limitada / Servicios y Logísti-	de Eventos Play On E.I.R.L P.63
Sociedades por Acciones	mitada e Inversiones Munired Limitada	CB Richard Ellis Limitada / Central	ca Limitada / Sociedad Agrícola y Co- mercial Padre Hurtado Limitada y So-	R
Constituciones	Inversiones RCM Limitada / Inver-	Creativa Publicidad Limitada / Colme-	ciedad Comercial Importadora y Expor-	René Schweikart Azócar Produccio- nes E.I.R.L P.63
s	siones San Antonio Limitada / Inversio- nes San Clemente Limitada e Inversio-	nares Santo Domingo Limitada / Co- mercial Bucalemu Limitada / Comer-	tadora RCD Limitada P.59	S
Sociedad de Inversiones por Accio-	nes Zaria Limitada	cial Camuer Limitada y Comercial Glo- bulus Limitada	Sociedad Comercial Loan Limitada / Sociedad Constructora GEKA Limita-	
nes Stott SpA P.42	K	Comercial e Importadora Ferretería	da / Sociedad Eduardo Bustorf y Com- pañía Limitada / Sociedad Inmobiliaria	Seguridad Marcos Manuel Gundela- ch Hernández Empresa Individual de
Modificaciones	K_Sant Papeles y Cartones Limitada	Cordero Limitada / Comercial y Ganadera Puerto Cisnes Limitada y Cons-	Montemar Limitada / Sociedad Meta- lúrgica Metalcor Limitada / Sociedad de	Responsabilidad Limitada y Servicios Periodísticos Mario Parada Cabezas
C	P.48	tructora CERCO Limitada y Cons-	Inversiones El Álamo Limitada / Socie-	E.I.R.L. P.63
Caterpillar Power Generation	M	D	dad de Prestaciones Médicas Behnke y García Limitada / Sociedad de Profesio-	Т
Systems (Chile) SpA P.42	MFA Servicios Gastronómicos y	Distribuidora Aladdin y Compañía	nales Odontológicos Montemar Limita- da y Sociedad de Servicios Habitaciona-	Tania Arabella Figueroa Lavado
Otras Sociedades	Compañía Limitada / Maestranza Ma- sermec Limitada / Mauricio Delgado y	Limitada P.55	les Gestión Urbana Limitada P.60	E.I.R.L. y Transportes Carlos F. Mena Fuentes Empresa Individual de Respon-
Constituciones	Compañía Limitada y Multiservicios y Seguridad Privada Gaes Limitada	E	Т	sabilidad Limitada P.64
A	P.48	Escalona Suárez Limitada P.55	Tehmco Tuberías de Polietileno Con-	Modificaciones
ALCE 7 Sociedad Administradora	О	G	vencional Limitada / Transportes Bio Maule Nacional Limitada y Transportes	A
Limitada / Agrícola Campos del Sur	Óscar Cabezas y Compañía Limita-	_	Santa Cruz Limitada	Alfredo Figueroa Ramos, Librería y
Limitada / Alberto Carvacho e Hijos Limitada / Aseo y Mantención Indus-	da y Oximetal M y H LimitadaP.49	GABAR Comercializadora Limita- da/Gastronómico Curry House Limita-	V	Distribuidora de Artículos de Escritorio e Insumos Computacionales E.I.R.L.
trial Fierro Hermanos Limitada y Ase- sorías e Inversiones Tunquen Limitada	P	da / Gestión Optima Limitada y Grace Química Compañía Limitada P.55	Victoria Producciones Limitada	P.64
P.42	Pecc Inversiones Limitada P.49	н	P.61	С
Asesorías en Informática Gestión Ti	R	Henríquez Dos Santos y Compañía	Disoluciones	Capacitación Ester Marcela Pizarro
y Compañía Limitada P.43	Renato Solari y Compañía Limitada	Limitada P.56	I	Medina Empresa Individual de Respon- sabilidad Limitada
В	y Reparaciones Navales Ávila y Sierra Limitada P.49	I	Inversiones Padre Hurtado Limitada	Р
Biodigestores Chile Limitada P.43	s	Importadora Ruz Limitada / Ingea,	P.61	
С	Saba y Saba y Compañía Limitada	Ingeniería y Gestión Ambiental Limita-	S	Paola Jeannette Kuimer Sagredo Empresa Individual de Responsabilidad
CG&C Constructora Limitada / Ca-	P.49	da / Ingeniería Bustos y Compañía Li- mitada / Inmobiliaria Puerto Guadal	Sociedad Comercial Tucán Limita-	Limitada P.64
rrasco Rojas Limitada / Castro y Loyola Servicios Médicos Limitada / Climae-	Servicios de Tecnología de Informa-	Limitada / Inmobiliaria y Constructora El Mirador Limitada / Inversiones Kem-	da y Sociedad Industrializadora y Co- mercializadora de Subproductos Cár-	PUBLICACIONES JUDICIALES
nergía Limitada y Comercial Las Brujas Limitada	ción y Comunicación Caracol Limitada / Setef Chile Limitada / Sociedad Agro-	pis Limitada / Inversiones LAM Limita- da e Inversiones Livorno Limitada	neos Pacific Casings Limitada P.61	Juicios de Quiebras
Comercial Mabe Chile Limitada /	surcos Limitada / Sociedad Agrícola, Ganadera y Forestal La Meseta Limita-	P.56	Empresas Individuales de Responsabilidad Limitada	С
Comercial e Industrial Seguel e Hija	da / Sociedad Comercial Barreda e Hijos Limitada / Sociedad Comercial Casa del	Inversiones Los Ositos Limitada /	Ley N° 19.857	Comercial Soexpa Limitada y Cons-
Limitada / Comercial y Distribuidora La Portada y Compañía Limitada / Comer-	Accesorio Limitada / Sociedad Comer- cial F & Y Limitada y Sociedad Comer-	Inversiones Miramar Limitada / Inver- siones San Clemente Limitada / Inver-	Constituciones	tructora B & B Ltda P.64
cial y Transportes Neptuno Limitada / Comercialización y Estudios de Recur-	cial Rioseco y Salin Limitada P.50	siones Transfield Services (Chile) Hol- dings Limitada / Inversiones Transfield	A	I
sos Marinos Remifish Limitada y Co-	Sociedad Comercial y Automotora	Services (Chile) Limitada / Inversiones	Asesorías e Inversiones Mobiliarias	Ingeniería y Construcción Rimesa
mercializadora Maastricht Limitada	Macumba Limitada / Sociedad Estética Acqua Limitada / Sociedad Prestadora	y Asesorías Sepir Limitada e Inversora Los Notros Limitada P.57	e Inmobiliarias Cristóbal Andrés Lira Tocornal E.I.R.L	S.A P.64
Comercializadora de Productos del	de Servicios Indigo Limitada / Sociedad Santander & Correa Abogados Limita-	J	С	S
Mar Limitada / Constructora Santa Ana Limitada / Constructora e Inmobiliaria	da / Sociedad de Inversiones Black Li- mitada y Sociedad de Inversiones C y D	Jardín Infantil y Escuela Especial de	Christa Margarete Luise Otto Me-	Soc. Comercial y Servicios Jaccsa Ltda
Ingecorp Limitada y Consultores para el	Limitada	Lenguaje Caramelos de Luz Limitada	yer, Administración y Explotación de	
Desarrollo y la Cultura LimitadaP.45	Sociedad de Inversiones Los Rinco-	P.57	Predios Agrícolas E.I.R.L P.61	Muertes presuntas de: Antipichun Curinao Leontina / Aroca Hermosilla
E	nes Limitada / Sociedad de Inversiones Tierra Andina Limitada y Sociedad en	N	Comercial Carmen Temer Gazalez E.I.R.L./Construcción y Muebles, Luis	Elías Omar / Castillo Palacios Ariel Hernán / Flores Opazo Octavio Enrique
Empresa de Servicios a la Construc- ción Marín y Aguilera Limitada / Enti-	Administración Mardones y Méndez Limitada	Navarro, Barría & Cárdenas Limi- tada y New Clean Service Limitada	Contreras Soto E.I.R.L. / Construcción y Obras Menores José Erico Díaz Her-	/ Loncopán Caniuqueo Mariano / More- no Cyrano José Raúl y Segura Palacios
dad Organizadora y Consultora Habita-	T	P.57	nández E.I.R.L. / Cristian Alfredo Wit- tig Grell Arquitecto E.I.R.L. / Cristian	José Quiterio
cional Vivienda Nueva Limitada y Es- cuela Especial de Lenguaje San Gabriel		P	Acha Cartes Contratista E.I.R.L. y Cé-	Avisos de: Inversiones Alto Codi-
Limitada P.45	Tek-Winch Limitada y Transportes	1	sar Nicolás Alcacibar Buccione, Aseso-	hue S.A P.39

mex Importadora y Exportadora Limita-da/Profesionales e Inversiones Doctora

Sonia Kunstmann Limitada y Profesio-

 $PSI\,CRO\,AG\,Chile\,Limitada\,.....P.57$ Pedro Melet e Hijos Limitada / Pe-



cuerpo legal antes mencionado deberá indicar en forma expresa el nombre del pariente y el cargo que éste ejerce. No se aceptarán postulaciones vía fax, salvo escrito de simple oposición, remitiendo vía correo ordinario original de los

Información sobre resoluciones ver: Rol 556-2007 (www.poderjudicial.cl).

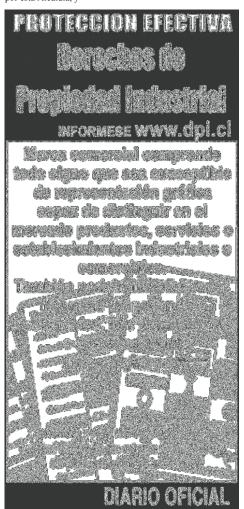
Municipalidades

MUNICIPALIDAD DE PEÑALOLÉN

AGREGA UN ARTÍCULO 11 BIS A LA ORDENANZA LOCAL SOBRE COMERCIO ESTACIONADO Y AMBULANTE

Peñalolén, 26 de noviembre de 2007.- Hoy se ha decretado lo siguiente:

Núm.1.300/6.839.- Vistos: El texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ordenanza Local sobre Comercio Estacionado y Ambulante de la Comuna de Peñalolén Nº 29 de fecha 10 de abril de 2003, y sus posteriores modificaciones; la necesidad de modificar la referida Ordenanza para otorgarle a los fiscalizadores un mayor grado de seguridad en el ejercicio de sus funciones, el memorándum N° 354, de fecha 2 de noviembre de 2007, emanado de la Dirección Jurídica que solicita la modificación de la Ordenanza en comento al H. Concejo Municipal; la aprobación del H. Concejo de las modificaciones propuestas a la Ordenanza Local sobre Comercio Estacionado y Ambulante, la Instrucción Nº 285, de fecha 8 de noviembre de 2007 de Secretaría Municipal, lo dispuesto por esta Alcaldía, y



Teniendo Presente: Las facultades que me confiere la Ley 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades;

Decreto

1.- Agréguese un artículo 11 bis a la Ordenanza Local sobre Comercio Estacionado y Ambulante de la Comuna de Peñalolén que estipulará lo siguiente:

Artículo 11 bis: "Serán faltas graves que se sancionarán con la caducidad de la patente las siguientes:

- Agredir verbal o físicamente a la autoridad fiscalizadora. b) Negarse a la fiscalización de la autoridad.
- Se entenderá como autoridad fiscalizadora a los inspectores e integrantes de las fuerzas de orden y seguridad pública".
- 2.- La modificación introducida en la Ordenanza Local sobre Comercio Estacionado y Ambulante de la Comuna de Peñalolén, comenzará a regir a partir de la fecha de su publicación en el Diario Oficial
- 3.- Publíquese en el Diario Oficial la modificación a la Ordenanza Local sobre Comercio Estacionado y Ambulante de la Comuna de Peñalolen.

Anótese, comuníquese y transcríbase el presente decreto a todas las Direcciones y Unidades Municipales, al Juzgado de Policía Local de Peñalolén, publíquese, cúmplase y hecho, archívese.- Claudio Orrego Larraín, Alcalde.- Luz Marina Román Duk, Secretaria Municipal.

AGREGA UN ARTÍCULO SEGUNDO BIS A LA ORDENANZA LOCAL SOBRE ENTRETENIMIENTOS ELECTRÓNICOS, FLIPPERS, BILLARES Y POOL

Peñalolén, 26 de diciembre de 2007.- Hoy se ha decretado lo siguiente:

Núm.1.300/8.100.- Vistos: El texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ordenanza Local sobre Entretenimientos Electrónicos, Flippers, Billares y Pool de la Comuna de Peñalolén aprobada por Decreto Alcaldicio Nº 1800/165, de fecha 30 de junio de 1993, y sus posteriores modificaciones; la necesidad de modificar la referida Ordenanza con el fin de incluir las máquinas de habilidad o destreza, el Memorándum N° 385, de fecha 23 de noviembre de 2007, emanado de la Dirección Jurídica que solicita la modificación de la Ordenanza en comento al H. Concejo Municipal; la aprobación del H. Concejo de las modificaciones propuestas a la Ordenanza Local sobre Entretenimientos Electrónicos, Flippers, Billares y Pool, la Instrucción N° 335 de fecha 20 de diciembre de 2007 de Secretaría Municipal, a lo dispuesto por esta Alcaldía, y

Teniendo Presente: Las facultades que me confiere la Ley 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades;

Decreto:

1.- Agréguese un Artículo Segundo bis a la Ordenanza Local sobre entretenimientos electrónicos, Flippers, Billares y Pool de la Comuna de Peñalolén que estipulará lo siguiente:

Artículo Segundo bis: En el evento que en los establecimientos regulados por la presente Ordenanza, se incluya la mantención de máquinas de habilidad o destreza, éstas deberán mantenerse en un lugar aislado.

Tales máquinas se regirán por la Ordenanza de Máquinas de Habilidad o Destreza, en que se pueda obtener ganancia de dinero para el usuario, salvo en lo que respecta al número máximo de máquinas por local, el que en estos establecimientos no estará limitado.

- La mantención de estas máquinas estará afecta al pago de un derecho por máquina ascendente a 1,5 .U.T.M. semestral.
- 2.- Para efectos de la aplicación del nuevo artículo segundo bis, adiciónese las disposiciones transitorias primera y segunda que establecen lo siguiente:

Disposiciones Transitorias

Primera: La presente modificación de Ordenanza entrará en vigencia a contar del mes de enero de 2008. Sin perjuicio de lo anterior, los comerciantes que posean máquinas de destreza instaladas sin autorización, dispondrán de un plazo de sesenta días para ajustarse a las disposiciones de la presente Ordenanza.

Segunda: En el evento que las máquinas existentes contravengan las disposiciones de la presente Ordenanza, la Municipalidad ordenará al comerciante que las posee, su retiro dentro del plazo de treinta días, bajo apercibimiento de que la Municipalidad proceda al retiro a costa del propietario, presumiendo como tal al titular de la patente comercial del local o propietario del inmueble respectivo, sin perjuicio de cursar las denuncias respectivas al juzgado de Policía Local.

3.- Las modificaciones introducidas en la Ordenanza Local sobre Entretenimientos Electrónicos, Flippers, Billares y Pool de la Comuna de Peñalolén, comenzará a regir a partir del mes de enero de 2008.

4.- Publíquese en el Diario Oficial la modificación a la Ordenanza Local sobre Entretenimientos Electrónicos, Flippers, Billares y Pool de la Comuna de Peñalolen.

Anótese, comuníquese y transcríbase el presente decreto a todas las Direcciones y Unidades Municipales, al Juzgado de Policía Local de Peñalolén, publíquese, cúmplase y hecho, archívese. - Claudio Orrego Larraín, Alcalde. - Cecilia Jiménez Oyarzún, Secretaria Municipal (S).

Lo que comunico a Ud., para su conocimiento y fines pertinentes.

ORDENANZA DE MÁQUINAS DE DESTREZA EN QUE SE PUEDA OBTENER GANANCIA EN DINERO PARA EL USUARIO

Peñalolén, 26 de diciembre de 2007.- Hoy se ha decretado lo signiente:

Núm.1.300/8.101.- Vistos: La necesidad de crear una Ordenanza Local de Máquinas de Destreza en que se pueda obtener ganancia de dinero para el usuario, el Memorándum N° 388 de fecha 29 de noviembre de 2007 emanado de la Dirección Jurídica en que se solicita al H. Concejo la Aprobación de la Ordenanza Local de Máquinas de Destreza en que se pueda obtener ganancia de dinero para el usuario, la aprobación del H. Concejo de la Ordenanza Local de Máquinas de Destreza en que se pueda obtener ganancia de dinero para el usuario en su Sesión Ordinaria N° 104 de fecha 20 de noviembre de 2007, la Instrucción N° 336 de fecha 20 de diciembre de 2007, de Secretaría Municipal, lo dispuesto por esta Alcaldía; y

Teniendo Presente: Las facultades que me confiere la Ley Nº 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades,

Decreto:

1.- Fíjese el siguiente texto coordinado y sistematizado de Ordenanza Local de la Comuna de Peñalolén de Máquinas de Habilidad o Destreza en que se pueda obtener ganancia de dinero para el usuario

ORDENANZA DE MÁQUINAS DE DESTREZA EN QUE SE PUEDA OBTENER GANANCIA EN DINERO PARA EL

TITULO I NORMAS GENERALES: I.- ÁMBITO DE APLICACIÓN.

Artículo 1º: La presente ordenanza tiene por objeto regular la tenencia y uso de máquinas de destreza, en que se pueda obtener ganancia en dinero para el usuario, por parte de Comerciantes que, ejerciendo un giro autorizado (excluido expendio de alcohol) cuenten con patente comercial y su pago esté al día, mantengan al interior de su local comercial un máximo de tres máquinas calificadas como de destreza (Si se trata de un número superior se aplicará Ordenanza de Juegos Electrónicos).

Artículo 2º: La mantención de toda clase de máquinas de destreza en locales comerciales requiere el otorgamiento previo de permiso municipal, afecto al pago de derechos municipales, de conformidad a las disposiciones de la presente ordenanza.

Artículo 3º: Se entenderá por máquina de destreza, toda aquellas que no es de azar, es decir, aquella cuyos resultados dependen exclusivamente de la habilidad o destreza de los jugadores y no del acaso o de la suerte. Tal calificación sólo podrá ser efectuada mediante certificación emitida por una Universidad, la Policía de Investigaciones, Carabineros de Chile, la Contraloría General de la República, la Intendencia Región Metropolitana u otras entidades que estipule la normativa legal vigente. Tal certificación debe establecer que la máquina cuvo permiso se solicita corresponde a un determinado modelo de máquina de destreza. Se hace presente que todo juego de azar está prohibido, en virtud de lo dispuesto en la



Nº 38,949

DIARIO OFICIAL DE LA REPUBLICA DE CHILE

Lunes 31 de Diciembre de 2007

Constitución Política de la República y legislación pertinente.

TITULO II

REQUISITOS PARA LA OBTENCION DE PERMISO

Artículo 4º: El solicitante deberá requerir ante la Dirección de Administración y Finanzas, Departamento de Rentas, un permiso de carácter semestral por un máximo de tres máquinas. Artículo 5°: La referida solicitud deberá adjuntar la siguiente documentación:

- Certificación (original o fotocopia autorizada ante Notario) que acredite que la(s) máquina(s) cuya autorización de instalación se solicita, corresponden a un determinado modelo o tipo de máquina de destreza. Tal Certificación sólo puede ser otorgada por alguna de las entidades aludidas en el artículo 3° de la presente Ordenanza. Será causal de caducidad de la patente comercial la adulteración de este documento. sin perjuicio de efectuar las denuncias a las autoridades pertinentes
- Deberá tener al día el pago de patente de local comercial, vigente y al día en su pago.
- La patente de local comercial en que se insta-lará la máquina no puede corresponder a expendio de bebidas alcohólicas.
- Presentar croquis de lugar en que se emplazarán las máquinas al interior del local, ubicación que no podrá entorpecer el acceso al local
- Acreditar instalación eléctrica independiente para la instalación de la(s) máquina(s) con certificación de instalador autorizado por SEC.
- Acreditar propiedad, arriendo o entrega en concesión de la máquina objeto de la solicitud, detallando el modelo de máquina a que corresponde, mediante documento original o fotocopia autorizada ante Notario.

Artículo 6°: Presentada la solicitud de autorización con la documentación requerida en el artículo precedente, será acogida a tramitación, en caso de faltar algún documento la solicitud

se tendrá por no presentada.

Artículo 7°: Acogida a tramitación la solicitud respectiva, se requerirá informe a las Unidades pertinentes en caso de ser necesario

Artículo 8º: Analizados los antecedentes favorablemente, se remitirán al Honorable Concejo Municipal, a fin de requerir su acuerdo para el otorgamiento o denegación de la solicitud de autorización de la(s) máquina(s) de destreza.

Artículo 9°: En el evento de otorgarse el permiso requerido, la Municipalidad la inscribirá en un Registro correlativo de inscripción, debiendo el solicitante mantener en lugar visible el permiso otorgado por el Municipio, en que conste el número de registro municipal, modelo de máquina, fecha de otorgamiento y vigencia del permiso y lugar en que debe emplazarse.

TITULOIII

OBLIGACIONES Y PROHIBICIONES

- a) La mantención de máquinas de destreza al interior de un local comercial, será incompatible con el giro de expendio
- b) No se autorizará la instalación de máquinas en bienes nacionales de uso público o kioscos.
- c) No podrán instalarse máquinas de destreza en locales comerciales que tengan una distancia inferior a 100 metros de establecimientos educacionales. La distancia será medida en la misma forma que se aplican las disposiciones similares contenidas en la Ley sobre Expendio de Bebidas Alcohólicas
- d) Los locales comerciales deberán tener a la vista un letrero que indique la prohibición del uso de máquinas de destreza por parte de menores de 14 años en cualquier horario y la prohibición de su uso en horario escolar, por parte de escolares de cualquier edad.
- e) Los derechos a pagar por concepto de autorización de instalación de la(s) máquina(s) de destreza, serán cobrados conjuntamente con la patente municipal, de conformi-dad a lo dispuesto en la Ordenanza Local de Derechos Municipales.

TITULOIV

INFRACCIONES Y SANCIONES

Artículo 11°: Corresponderá a la Dirección de Operaciones e Inspección, Departamento de Inspección, la fiscalización del cumplimiento de la presente Ordenanza, sin perjuicio de la fiscalización que puedan ejercer las policías u otras autoridades competentes y cualquier infracción a la misma facultará a la Municipalidad para poner término inmediato al permiso otorgado, el que tendrá un carácter eminentemente precario.

Se considerará infracción grave a la presente Ordenanza, el impedir la fiscalización, o agredir verbal o fisicamente al fiscalizador, siendo tal agresión física, causal de caducidad del permiso y de la patente comercial, debiendo ser denunciado al Tribunal o Fiscalía respectiva.

Artículo 12°: La existencia de máquinas de azar será denunciada a la Intendencia y a la Superintendencia de Casinos de Juego, sin perjuicio de efectuar las denuncias a la Fiscalía pertinente, poniendo a disposición de esta última las máquinas respectivas. Esta infracción será causal de caducidad de la patente comercial correspondiente.

Artículo 13°: En el evento que se detecte la existencia de máquinas de destreza que no cuenten con autorización, el fiscalizador procederá al retiro de las mismas y a efectuar la correspondiente denuncia ante el Juzgado de Policía Local competente. El Tribunal aplicará la sanción pertinente y resolverá sobre el destino de la máquina retirada. Esta infracción podrá ser sancionada por el Municipio con la caducidad de la patente de local comercial.

Artículo 14°: La Municipalidad estará facultada para caducar la autorización otorgada, cuando el funcionamiento de las máquinas de destreza alteren el normal funcionamiento o convivencia pacífica del sector, circunstancia que se entenderá acreditada por denuncias reiteradas, reclamos de Juntas de Vecinos, o informes emitidos por Fiscalía, Tribunales o Policía de Investigaciones o Carabineros de Chile. Para tales efectos, se requerirá acuerdo del Honorable Concejo Municipal.

Artículo 15°: La existencia de máquinas clandestinas, sea de azar o destreza, en locales comerciales o viviendas, será sancionada (en caso de tratarse de un local comercial) con la inmediata clausura por no contar con patente municipal, sin perjuicio de efectuar, en ambos casos, el retiro de las mismas y realizar las correspondientes denuncias a Fiscalía o al Tribunal competente, poniendo tales máquinas a su disposición.

(18639)

Disposiciones Transitorias

Primera: La presente Ordenanza entrará en vigencia a contar del mes de Enero de 2008. Sin perjuicio de lo anterior, los comerciantes que posean máquinas de destreza instaladas sin autorización, dispondrán de un plazo de sesenta días para ajustarse a las disposiciones de la presente Ordenanza.

Segunda: En el evento que las máquinas existentes contravengan las disposiciones de la presente Ordenanza, la Municipali-dad ordenará al comerciante que las posee, su retiro dentro del plazo de treinta días, bajo apercibimiento de que la Municipalidad proceda al retiro a costa del propietario, presumiendo como tal al titular de la patente comercial del local o propietario de la vivienda respectiva, sin perjuicio de cursar las denuncias respectivas al Juzgado de Policía Local.

3.- Publíquese en el Diario Oficial el texto de la Ordenanza Local de Máquinas de Destreza en que se pueda obtener ganancia de dinero para el usuario, que comenzará a regir a contar del 1 de enero de 2008.

Anótese, comuníquese y transcríbase la presente ordenanza a todos las Direcciones y Unidades Municipales, al Juzgado de Policia Local de Peñalolén, publíquese, cúmplase y hecho, archívese.- Claudio Orrego Larraín, Alcalde.- Cecilia Jiménez Oyarzún, Secretaria Municipal (S).

Lo que comunico a Ud., para su conocimiento y fines pertinentes.- Cecilia Jiménez Oyarzún, Secretaria Municipal (S).

